

**DECRETO N°**  
**PADRE LAS CASAS, 29 MAR. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la sesión extraordinaria N° 61 del Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en Pasaje Espinoza N° 497, comuna de Padre Las Casas, por el plazo de 20 años, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales a la Junta de Vecinos Espinoza Alto.
- 3.- El Contrato de Comodato de fecha 28 de marzo de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **Junta de Vecinos Espinoza Alto**.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que ordena el orden de subrogancia ante la ausencia del Alcalde Titular.
- 5.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

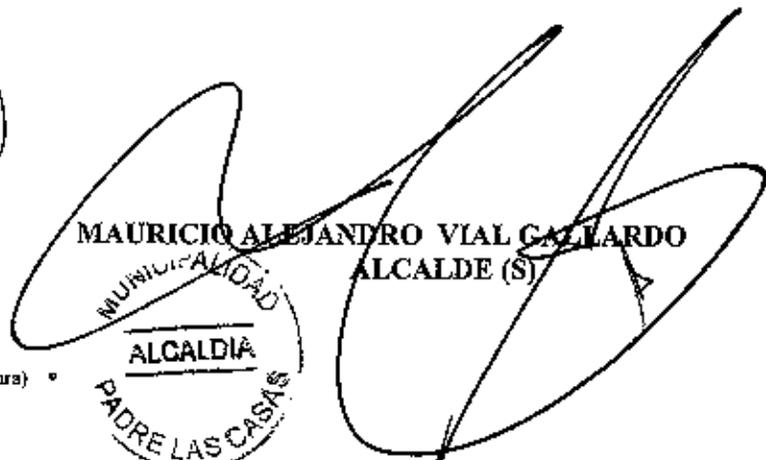
- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en Pasaje Espinoza N° 497, comuna de Padre Las Casas, por la **JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO**.
- 2.- El acta de la sesión extraordinaria N° 61 del Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 3.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 28 de marzo de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO** y la **JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO**, representada por su Presidenta doña **ROSA AGUSTINA GALLARDO NEGRÓN**, por un plazo de 20 años, a contar de esta fecha, renovable tácita y anualmente por períodos iguales, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Espinoza N° 497, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 2095-088, de una superficie de 315,25 m<sup>2</sup>, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas** a fojas 1305 N°1232 del Registro de Propiedad del año 2012.
- 2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**DAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
Distribución:  
- Junta de Vecinos Espinoza Alto  
- Administración Municipal (Sra. Virginia Jara) \*  
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)  
- Asesoría Jurídica.  
- Of. Partes

  
**MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**  
**ALCALDE (S)**  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ALCALDIA

## CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 28 de Marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad N° 10.033.671-5, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la “Municipalidad” o la **Comodante**”, y la organización comunitaria territorial denominada “**JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO**”, representada por su Presidenta doña **ROSA AGUSTINA GALLARDO NEGRÓN**, empleada, casada, Cédula de identidad 8.840.495-5, domiciliada en calle Las Rosas N° 527, Sector Espinoza Alto, Población Meza, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente “ la **Comodataria**”, acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Pasaje Espinoza N° 497, comuna Padre Las Casas, de una superficie de 315,25 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 1305 N° 1232 del Registro de Propiedad del año 2012**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** Otros propietarios en once metros cincuenta centímetros, separados por cerco; **ESTE:** El sitio número dieciséis en veintiocho metros separado por cerco; **SUR:** El Pasaje Espinoza en once metros, cincuenta centímetros; y **OESTE:** El sitio número catorce en veintisiete metros, separado por cerco, Rol de avalúo N° 2095-088.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Subrogante, don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, entrega en comodato a la organización comunitaria territorial “**JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO**”, para quien recibe y acepta su Presidenta doña **ROSA AGUSTINA GALLARDO NEGRÓN**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** La *comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

**CUARTO:** La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

**QUINTO:** El plazo de duración del comodato será de 20 años, a contar de esta fecha, renovable tácita y anualmente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del periodo respectivo.

Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponerse término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

**SEXTO:** La personería por la que actúa don MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 1405, de fecha 06 de junio del año 2010, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

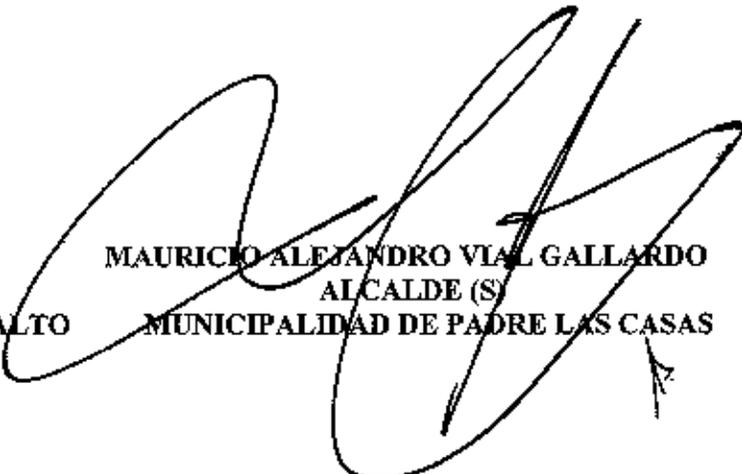
La personería de doña ROSA AGUSTINA GALLARDO NEGRÓN, para representar a la JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO", consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes a disposición de la comodante.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-

  
ROSA GALLARDO NEGRÓN  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS ESPINOZA ALTO

  
MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS